SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.
1691

De Auto de la Conservacion del pinar de nuestra señora Santana

En la villa de [illegible] en [illegible] dias del mes
de henero de mill y seiscientos y noventa y un años
los señores don Alonso Mathias perez de las Cuevas y don
Juan Niño de espinosa alcaldes hordinarios don Martin
de Thomas bueno don Joseph de la torre Ruiz y Blas herrero
y bartolome abellan regidores y Juan perez bernal
alguacil mayor Concejo Justicia y Regimiento
de esta dicha villa estando juntos como lo an de uso
y costumbre en su sala de ayuntamiento para tratar
y conferir las cosas tocantes al buen govierno de esta Re
publica dixeron que por quanto de tiempo inmemo
rial a esta parte se a observado guardado y executado la
conservacion del pinar que esta en la redondez del dicho
de nuestra señora Santana para el adorno del convento
que esta en el Monte con lo qual [illegible] se a cercado
y esta en su buena boz y posesion hasta hoy dicho dia por
que as visto se guarde de esta conservacion [illegible]
[illegible] ninguna persona se a atrevido
[illegible] a ninguno [illegible] que se quiere [illegible]
tar ninguno [illegible] por [illegible]
por los peligros que se pueden [illegible] notoria por las p[illegible]
nes y porque es [illegible] a esta parte se an
[illegible] convento que de [illegible] en dicho pinar en contraben
[illegible] algunos pinos en dicho pinar [illegible]
[illegible] mandados [illegible] = Mandavan y mandaron
y porque [illegible] que ninguna persona de qual quier estado o cali
dad que sea [illegible] vecinos de esta villa como foras
teros [illegible] a cortar ningun pino
[illegible] en dicho sitio [illegible]
[illegible] en las dichas penas
[illegible] mill maravedis aplicados
[illegible]
[illegible] contra los [illegible] como
se [illegible] y que para que mas
se [illegible] en la plaza
[illegible]